



RESOLUCIÓN No.246-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 36 3 35 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0124 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 24 AGO 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALVARO ANTONIO GARCIA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.18.371.293, en calidad de apoderado de JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA identificado con la cédula de ciudadanía No.71.338.858, titular de dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, del inmueble con nomenclatura urbana C 36 No.3-35 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0133-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-25733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: ALVARO ANTONIO GARCIA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.18.371.293, en calidad de apoderado de JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA identificado con la cedula de ciudadanía No.71.338.858, titular de dominio, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 15 de Agosto del año 2018, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Yo Alvaro Antonio Garcia Gonzalez identificado con la cédula de ciudadanía No.18.371.293 de la Tebaida Quindío, y actuando como apoderado del señor Julio Eliecer Aristizabal Benjumea, manifiesto a usted por medio de la presente que desistimos del proyecto denominado Punto Rojo, ubicado en la calle 36 No. 3-35 del centro de montería por motivos financieros".

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presento desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, RADICADA BAJO EL No.23001-1-18-0124 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el

2



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.246-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 36 3 35 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0124 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2018

FECHA DE EJECUTORIA 24 AGO 2018

artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-18-0124 del 07 de Mayo del 2018, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana
Primera de
Montería



NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 23 AGO 2018, se notifica personalmente a **ALVARO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.371.293**, en calidad de apoderado de **JULIO ELIECER ARISTIZABAL BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.338.858**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.246-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 36 3 35 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0124**, expedida a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: _____

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: _____

Nombre: **ALVARO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**
c.c. 18.371.293

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA